

Bogotá D.C.,

Señor (a):

Representante Legal (o quien haga sus veces)
JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS
CALLE 74 A No. 101-13
BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

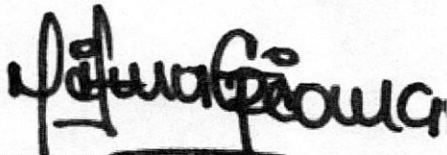
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2020-48723
FECHA: 2020-12-22 10:41 PRO 722928 FOLIOS: 1
ANEXOS: 3 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACION
DESTINO: JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS
TIPO: OFICIO SALUDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación **RESOLUCIÓN No. 1787 del 04 de septiembre de 2019**
Expediente No. **3-2016-42594-602**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **TERCERO** de la **RESOLUCIÓN No. 1787 del 04 de septiembre de 2019**, "por la cual se aclara la Resolución 1624 de 03 de diciembre de 2018", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,



MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Guissá Ricaurte Rodríguez - Contratista SIVCV*
Revisó: *Diana Marcela Quintero Casas - Profesional Especializado - SIVCV*

ANEXO: Lo enunciado en 3 folios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1787 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por la cual se aclara la Resolución No. 1624 del 3 de diciembre de 2018”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 y 419 de 2008, Acuerdo 079 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante la Resolución N° 1787 de 4 de septiembre de 2019, por la cual resuelve una revocatoria de Oficio a la sociedad **JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS**, identificada con Nit N°.900.382.732-6 y Matrícula de Arrendador N°.20120104, por las causales del Art 93 de Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante memorando N°.3-2019-05491 de 1 de agosto de 2019 de la presente anualidad, se remitió el expediente 3-2016-42594-602 al área de arrendamientos de la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda, indicando lo siguiente:

“no se puede continuar con el trámite de cobro persuasivo, en tal sentido se debe revisar el valor de la sanción”

Que verificada la Resolución **1624 de 3 de diciembre de 2018**, se evidenció que por error involuntario se nombró valor de la sanción en letras **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS** (Folio N. 17-20), siendo lo correcto **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE**, luego de verificar la respectiva sanción.

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Que esta Secretaría, debe señalar la premisa constitucional que establece el principio del debido proceso, obrante en el artículo 29 de la Carta Fundamental el cual reza: *“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”*

De igual forma, en aras de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso del investigado, esta secretaria determinará la actuación jurídica a que haya lugar, con relación a las decisiones tomadas dentro del presente expediente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por la cual se aclara la Resolución No. 1624 del 3 de diciembre de 2018”

Establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 la posibilidad para la Administración de enmendar los errores simplemente formales en sus actos administrativos, sin que se cambie el sentido de la decisión, ni se revivan términos:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por ende y conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que, a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos jurídicos como el estipulado en el artículo 45 de la normatividad citada, cuya forma puede ser **la corrección de errores formales**, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que las correcciones no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Respecto a lo anterior y a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una **corrección formal**, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Conforme a lo anterior es necesario realizar la corrección a la **Resolución 1624** de 3 de diciembre de 2018 del 3 de diciembre de 2018, se procede a indicar que el valor correcto en letras es: **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTÍCULO PRIMERO de la **1624 de 3 de diciembre de 2018** del 3 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedara así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por la cual se aclara la Resolución No. 1624 del 3 de diciembre de 2018”

ARTÍCULO PRIMERO: “*IMPONER a JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS, identificada con Nit N°.900.382.732-6 y Matricula de Arrendador N°.20120104, una multa correspondiente a:*

MEDIO (1/2) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE para el año 2018, que en pesos corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$390.621.00), por el incumplimiento en la presentación del informe de arrendador a corte 31 de diciembre de 2015”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en Resolución 2086 del 13 de diciembre de 2018, proferidas por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS, identificada con Nit N°.900.382.732-6 y Matricula de Arrendador N°.20120104, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Mauricio Puerto Corredor - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Maria del Pilar Pardo Cortes - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

[Inicio \(/\)](#)
[« Regresar](#)
[Registros](#)
[Estado de su Trámite](#)
[\(/RutaNacional\)](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)
[Formatos CAE](#)
[\(/Home/FormatosCAE\)](#)
[Recaudo Impuesto de](#)
[Registro](#)
[\(/Home/CamRecImpReg\)](#)
[Estadísticas](#)

» JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS

 REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900382732 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2026807
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	20201211
Fecha de Matricula	20100916
Fecha de Vigencia	20500915
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 74 A 101-13
Teléfono Comercial	5497038 3102900716 3102900716
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 74 A 101-13
Teléfono Fiscal	5497038 3102900716 3102900716
Correo Electrónico Comercial	jc.inmobiliaria_sas@yahoo.com
Correo Electrónico Fiscal	jc.inmobiliaria_sas@yahoo.com

[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadosele\)](http://linea.ccb.org.co/certificadosele)
[Ver Expediente...](#)
[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificadoExistencia?codigo_camara=04&matricula=00026807\)](#)
[Ver Certificado de Matrícula \(/RM/SolicitarCertificadoMatricula?codigo_camara=04&matricula=00026807\)](#)


Acceso Privado

[Bienvenido jcorredorca@habitatbogota.gov.co !!! \(/Manage\)](#)
[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)
[Cerrar Sesión](#)

Información Financiera